



PROCESO RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES Y/O PROMOCIÓN CURSO 2019/2020

1- OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

Únicamente se admiten reclamaciones contra las decisiones relativas a la evaluación y a la promoción (DIS. AD. OCTAVA. de la Orden 2398/2016); no son impugnables las notas de pruebas escritas parciales.

2



2- RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES:

El proceso de reclamación es el siguiente:

PLAZOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES
Desde la comunicación de las calificaciones, las familias tendrán dos días hábiles para presentar la reclamación. 22 Y 23 DE JUNIO DE 2020	Las familias deben solicitar por escrito la revisión de las calificaciones/promociones.	La Dirección del centro recepciona y tramita las reclamaciones.
La Dirección del centro traslada la solicitud de revisión al Equipo Docente que corresponda.	La Dirección del centro comunica al Equipo Docente la solicitud de revisión para su valoración.	Dirección del Centro.
Primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de a solicitud de revisión. 24 DE JUNIO DE 2020	El Equipo Docente elabora un informe que entrega a Dirección. Así como el acta de los asuntos tratamos. 24 DE JUNIO DE 2020	Tutor del alumnos o responsable asignado.
Dos días hábiles desde la recepción de la comunicación del Equipo Docente. 26 DE JUNIO DE 2020	La Dirección del Centro entrega una COMUNICACIÓN por escrito de la decisión adoptada motivando las razones de la misma, con justificante de entrega (recibí: fecha y firma de la familia).	Dirección del Centro.
FIN DEL PROCESO DE REVISIÓN EN EL CENTRO		



Una vez las familias reciben la resolución, si no están conformes pueden solicitar una reclamación antes del DAT, (que se tramita a través del Centro) siguiendo los pasos:

RECLAMACIÓN ANTE LA DAT (se tramita a través de la Dirección del centro)



PLAZOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES
Los padres comunican al Centro que no están de acuerdo con la decisión adoptada <u>por escrito</u> . Máximo 3 días hábiles después de recibir la resolución. 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2020	La Dirección del Centro remite el expediente completo a las DAT con todos los informes relevantes y la alegaciones de la familias.	Dirección del Centro
15 días hábiles desde la recepción del expediente.	Revisión y elaboración de informe por el SIE. Resolución de la DAT que será comunicada al centro para su aplicación y traslado al interesado.	SIE DAT
FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA		

3- OTRAS CONSIDERACIONES:

- **PRESENTACIÓN:** la reclamación debe realizarse en el centro dentro del plazo sugerido, fuera de este plazo no se admite la revisión al ser extemporánea la solicitud y firme la decisión en la vía administrativa.
- **ACCESO A LOS EXÁMENES:** en el procedimiento de revisión, las familias podrán obtener, previa solicitud al Director del Centro por escrito, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación o decisión correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta de cada uno de los documentos que solicite, sin que quepa realizar una



petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar n recibí de su recepción.

- **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AL CENTRO:** la DAT notificará la Resolución a través de sistema de Notificación electrónica de la Comunidad de Madrid al centro, que archivará un ejemplar en el expediente del alumno y otro lo entregará al interesado, que ha de firmar el recibí dejando constancia de la fecha de entrega, y una vez diligenciado en base a lo anteriormente expuesto, deberá remitirse por vía telemática a esa Dirección de Área Territorial para su incorporación al expediente electrónico.

4- MARCO NORMATIVO:

EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.</p> <p>ORDEN 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.</p> <p>DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.</p>
---------------------------	--